

# Boletín Eclesiástico

— DEL —

## Obispado de Astorga

1923



ASTORGA:

*Imp. y Lit. de N. Fidalgo*

Seminario, núm. 3

1923

# INDICE DE 1923.

---

## I.

### Documentos Pontificios

- I. Carta Apostólica al Preósito de la Compañía de Jesús en el tercer centenario de la canonización de San Ignacio de Loyola y de S. Francisco Javier, pág. 71.-
- II. Carta Encíclica de Su Santidad Pio XI acerca de la Paz de Cristo, págs. 83, 99 y 115.—III. Carta Encíclica de Su Santidad Pio XI en el tercer centenario de la muerte de S. Francisco de Sales, págs. 211 y 231.—
- IV. Carta de Su Santidad Pio XI al Vicario General de Roma acerca de las vocaciones eclesiásticas, pág. 219.—
- V. Carta de Su Santidad Pio XI al Prefecto de la Sag. Congregación de *Propaganda Fide* acerca de una Exposición misional, pág. 239.—
- VI. *Motu proprio* de Su Santidad Pio XI para ordenar en todo el orbe católico la enseñanza de la doctrina, pág. 241.—
- VII. Carta Encíclica de Su Santidad Pio XI en el VI centenario de la canonización de Sto. Tomás de Aquino, págs. 260 y 275.—
- VIII. Letras Apostólicas declarando a S. Leonardo de Puerto Mauricio patrono de los sacerdotes misioneros, pág. 289.—
- IX. *Motu proprio* de Su Santidad Pio XI amplificando la pia Obra de la Propagación de la Fé, pág. 311.—
- X. Discurso de Su Santidad Pio XI a los seminaristas de Milán, pág. 339.—
- XI. Breve pontificio concediendo privilegios e indulgencias a la «Pia Unión del Tránsito de S. José», pág. 344.

## II.

**Secretaría de Estado**

- I. Carta del Card. Secretario de Estado agradeciendo el donativo para los niños rusos, pág. 33.—II. Carta del Card. Secretario de Estado acerca de la Prensa Católica, pág. 187.—III. Dos cartas del Card. Secretario de Estado acerca de las corridas de toros, pág. 333.

## III.

**Sagradas Congregaciones Romanas**

**Del S. Oficio:** I. Condenando algunos libros del autor P. Sanz Boronat, pág. 98.—II. Acerca del ayuno eucarístico antes de la Misa, pág. 165.—III. Condenación del libro «Une mystique de nos jours»; de ciertas obras de D. Miguel Mir, y del opúsculo: «L'Apparition de la très sainte vierge de la Salette», pág. 221.—IV. Aviso a los Ordinarios respecto a los escritores, pág. 244.

**Del Concilio:** I. Resolución acerca de la comunión a pecadores públicos, pág. 69.—II. Cargas y privilegios de los canónigos de oficio en España: resolución de dudas, pág. 317.—III. Letras circulares a los Rvdos. Obispos acerca de los Estatutos capitulares, pág. 318.

**De Religiosos:** I. De la profesión religiosa permitida a los novicios *in articulo mortis*, pág. 167.—II. Del hábito de los religiosos que pasan a otra religión durante su noviciado, pág. 283.

**De Propaganda Fide:** I. Letras circulares a los Ordinarios con motivo del tercer centenario de esta Sag. Congregación, pág. 66.—II. Para una Exposición Misional en Roma pág. 370.

#### IV

**De Ritos:** I. Acerca de la Misa votiva del Sag. Corazón en el primer viernes de mes, pág. 283. —II. Resolución de algunas dudas acerca de la fiesta del Sag. Corazón de Jesús y de la antífona de la S. Virgen María después del oficio divino, pág. 291.

**De Seminarios:** Reglamento para los Seminarios, págs. 19, 37 y 50.

#### IV.

### Documentos Episcopales

I. Acerca de la publicación de la Bula, pág. 1.—II. Edictos convocando para la firma de curatos, págs. 34 y 307.—III. Edicto para la provisión de un beneficio en la S. A. I. Catedral, pág. 82. —IV. Decreto erigiendo la Unión Misional del Clero, pág. 129.—V. Aprobación de las primeras propuestas, pág. 257.—VI. Circular ordenando preces por las necesidades de la Patria, pág. 305.—VII. Convocatoria para la adjudicación de un premio, pág. 321.

#### V.

### Secretaría de Cámara y Gobierno

#### CIRCULARES.

I. Acerca de la Indulgencia plenaria *in articulo mortis* pág. 17. —II. Sobre la bendición de ornamentos y objetos del culto, pág. 18.—III. Acerca de la Bula de difuntos, pág. 18.—IV. Acerca de los carnavales, pág. 35.—V. Acerca de la oración *pro tempore belli*. pág. 36.—VI. Acerca de la colección del *Boletín Eclesiástico*, pág. 36.—VII. Acerca del cumplimiento pascual, pág. 49.—VIII. Acerca de la consagración de los Santos Oleos, pág. 65.—IX. De la colecta del Viernes Santo, pág. 66.—X. Acerca de la bendición

papal, págs. 81 y 353.—XI. Anunciando la S. P. Visita en los arciprestazgos de Tábara, Villafáfila y Viana, pág. 113.—XII. Acerca de los cultos del mes de Mayo, pág. 114.—XIII. Acerca de las preces públicas en la fiesta de Pentecostés, pág. 140.—XIV. Acerca del Triduo de oraciones en la octava del Corpus, pág. 145.—XV. De la Función Sacramental, pág. 145.—XVI. De los cultos en el mes de Junio, pág. 146.—XVII. Acerca de los trabajos geodésicos, pág. 161.—XVIII. De las Conferencias morales, pág. 162.—XIX. De la colecta del «Día de la Prensa», pág. 162.—XX. Acerca de los ejercicios espirituales, pág. 162.—XXI. Renovación de licencias, pág. 163.—XXII. Recomendando a las Hermanitas de los Pobres para la postulación, pág. 163.—XXIII. Regreso del Prelado de la S. Pastoral Visita, pág. 193.—XXIV. Exámen de los nuevos presbíteros, pág. 209.—XXV. Acerca del rezo del Santo Rosario en el mes de octubre, pág. 273.—XXVI. Acerca del descuento por el *Boletín Eclesiástico* y de la *Federación*, pág. 273.—XXVII. Pidiendo partidas, págs. 337 y 354.—XXVIII. Acerca de la colecta para los niños de los Imperios Centrales, pág. 368.

## VI.

**Provisorato y Vicaría general**

**Edictos:** págs. 4, 18, 36, 97, 114, 164, 194, 210, 274, 310, 323.

## VII.

**Seminario Conciliar**

I. Oposiciones a premios en el curso de 1922 a 1923, pág. 195.—II. Notas de los exámenes del curso de 1922 a

## VI.

1923, pág. 200.—III. Edicto de becas vacantes, pág. 225.—IV. Disposiciones para el curso de 1923 a 1924, pág. 229.

## VIII.

### **Delegación de Capellanías**

Edictos. págs. 147, 148, 230.

## IX.

### **Montepío del Clero**

Convocando a los socios a sesión ordinaria, pág. 192.

## X.

### **Cruzada del Clero**

Convocando a junta general, pág. 192.

## XI.

### **Disposiciones de las Autoridades civiles**

I. Real orden creando un curato de entrada en el pueblo de Acebo, pág. 98.—II. Real decreto sobre enajenación de cosas preciosas de las iglesias, pág. 121.—III. Decreto del Directorio militar acerca del matrimonio de militares, pág. 338.—IV. Real orden recordando la indisolubilidad del matrimonio católico y el carácter de leyes del Reino que tienen el Concilio de Trento y el Código canónico, pág. 373.

## XII.

### **Sentencias de los Tribunales Civiles**

Sobre la no-prescripción de censos de Capellanías, página 328.

## XIII.

### **Variedades**

Defectos en que se incurre más frecuentemente en la ce-

lebración de la Misa, pág. 5.—El Día de la Prensa Católica, pág. 47.—Congreso de la Asociación Española para el progreso de las ciencias, pág. 128.—Estatutos generales de la Unión Misional del Clero, página 133.—Obra pía de Jerusalén, pág. 141.—Relación de las limosnas recaudadas a favor de los niños hambrientos de Rusia, pág. 149.—La extensión mundial del «Día de la Prensa», pág. 172.—Unión Misional del Clero, pág. 177.—Inauguración de un Colegio en Villarín de Campos, pág. 182.—Circular del excelentísimo señor Arzobispo de Sevilla acerca de la Prensa Católica, pág. 188.—Relación de los señores sacerdotes que han practicado los ejercicios espirituales, pág. 247.—Relación de los Sres. Sacerdotes que en esta Diócesis se han inscrito como socios de la U. M. del C. pág. 286.—Lo que debe ser el Sacerdote, pág. 288.—Discurso del Excmo. Sr. Nuncio Apostólico en la inauguración de la Asamblea sacerdotal de consilia-rios y directores de Obras, celebrada en Valencia, pág. 292.—Privilegios de los Legionarios de la Buena Prensa, pág. 302.—Escuela Superior de Música Sagrada en Madrid, pág. 323.—Nombramiento de Director en España de la Obra de la Propagación de la Fé, pág. 349.—Los Reyes de España en el Vaticano, pág. 355.—La Obra de la Propagación de la Fé, página 366.—La Obra de la Santa Infancia, pág. 374.—Rendición de cargas de Capellanías, pág. 376.—Primer Congreso Nacional de Educación Católica, pág. 380.

**Nombramientos:** págs. 15, 132, 191.

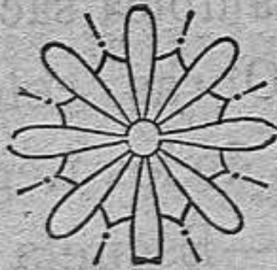
VIII.

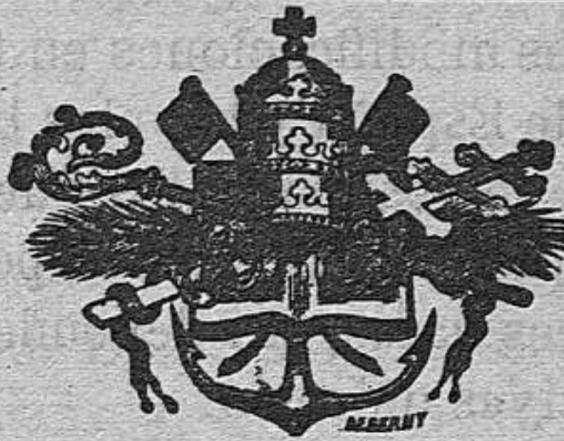
**Ordenes sagradas:** págs. 31, 112, 224.

**Conferencias Morales y Litúrgicas:** págs. 143, 170, 180, 223, 245, 284.

**Bibliografía:** págs. 16, 32, 48, 175, 319, 335, 368.

**Necrología:** págs. 16, 32, 48, 80, 112, 128, 144, 160, 192, 208, 240, 256, 320, 336, 352, 367, 384.





BOLETIN ECLESIASTICO  
DEL  
**Obispado de Astorga**

---

SUMARIO: I. Predicación de la Bula.—II. Vicaría general.—III. Defectos en la Misa.—IV. Nombramientos.—V. Bibliografía.—VI. Necrología.

---

LA SANTA BULA

---

NOS EL DR. D. FR. MATEO COLOM Y CANALS,  
DEL ORDEN DE SAN AGUSTÍN, POR LA GRACIA DE DIOS Y  
DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA OBISPO TITULAR DE AN-  
DRAPA, COMISARIO GENERAL APOSTÓLICO DE LA SANTA  
CRUZADA EN TODOS LOS DOMINIOS DE S. M. C., ETC., ETC.

A VOS, NUESTRO VENERABLE HERMANO EN CRISTO PADRE,  
EXCMO. Y RVDMO. SR. OBISPO DE ASTORGA

*Salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.*

Por cuanto la Santidad de Benedicto XV, de feliz memoria, se dignó conceder por doce años, que se han de contar desde la primera Dominica de Adviento del año 1915, las gracias y privilegios de la Bula de Cruza-

da, con notables modificaciones en favor del Rey Católico y pueblo de España y bajo las bases de que el producto se había de destinar a los fines señalados por la Santa Sede y que los señores Obispos continúen siendo administradores natos, sin dependencia alguna laical, en sus respectivas diócesis.

Por tanto, daréis las disposiciones que creáis convenientes para que en vuestra Iglesia Catedral sea recibida dicha Santa Bula y publicada con la solemnidad que corresponde, a cuyo objeto os remitimos el adjunto Sumario de las facultades, indulgencias y privilegios otorgados por aquella concesión apostólica. Asimismo dispondréis que los señores Curas párrocos de vuestra Diócesis hagan la predicación en el tiempo y forma que os pareciere o sea de costumbre, y para que las personas que nombrareis para la expedición de Sumarios y colectación de limosnas se arreglen a las instrucciones que les diéreis.

La limosna que está señalada para cada clase de Sumarios es la que en los mismos se expresa, y que deben satisfacer las personas que los tomaren, según sus categorías sociales y renta de que disfruten, quedando derogados cualquier privilegio o costumbre en contrario. Por la Bula o Sumario general de Ilustres *cinco pesetas*. Por la común de Vivos o Sumario general *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por el Sumario de Difuntos *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por el Sumario de Oratorios privados *cuatro pesetas*. Por el Sumario de Composición *una peseta*. Por el Sumario singular de indulto de la ley de Abstinencia y Ayuno, primera clase, *diez pesetas*. Por el de segunda clase *cuatro pesetas*. Por el de tercera clase *setenta y cinco céntimos de*

*peseta*. Por el indulto colectivo de la ley de Abstinencia y Ayuno *cinco pesetas*.

Dado en Toledo a quince de Septiembre de mil novecientos veintidós.—† FR. MATEO, *Obispo titular de Andrapa, Comisario General Apostólico de la Santa Cruzada*.—Por mandado de Su S.<sup>a</sup> Iltma., el Comisario General de la Santa Cruzada, DR. NARCISO DE ESTENAGA, *Deán y Secretario-contador*.

\*  
\* \*

En su virtud venimos en disponer y por las presentes disponemos que se publique y sea recibida la nueva Bula en esta Nuestra S. A. I. Catedral y en las parroquias del Obispado en la Dominica de Septuagésima con la solemnidad y ceremonias de costumbre. Al efecto los señores párrocos y encargados de la cura de almas invitarán a las autoridades locales para que contribuyan con su asistencia al mayor esplendor del acto; y al explicar a los fieles las copiosas y extraordinarias gracias que por la nueva Bula se digna conceder Su Santidad a los católicos españoles, les harán ver la suma *conveniencia* de que todos la tomen, para corresponder así a tan señalada distinción y aprovecharse de dichas gracias y privilegios en bien de sus almas, y para mejor atender a las necesidades del culto de las iglesias de la Diócesis.

Astorga 3 de enero de 1923.

† EL OBISPO.

---

# PROVISORATO Y VICARÍA GENERAL

---

## EDICTOS.

### I.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Antonio Núñez Cabados, natural y vecino que fué de Barrio de Lomba, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el improrrogable plazo de *diez días*, a contar desde el de la publicación de este edicto en el *Boletín Eclesiástico* de esta Diócesis, comparezca ante el Sr. Cura de dicho pueblo a conceder o negar el consentimiento a su hija Manuela para el matrimonio que tiene concertado con Prudencio Fernández y Fernández, natural y vecino de Castro; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se le seguirá cuanto perjuicio haya lugar en derecho.

### II.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Fernando Antón Llamas, vecino que fué de Cubo de Benavente, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el improrrogable plazo de *diez días*, a contar desde el de la publicación de este edicto en el *Boletín Eclesiástico* de esta Diócesis, comparezca ante el Sr. Cura de expresado pueblo a conceder o negar el consentimiento y licencia a su hija Antonia Antón Cifuentes para el matrimonio que tiene concertado con Santiago Gallego Felipe, natural y domiciliado en Garrapatas; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se le seguirá cuanto perjuicio haya lugar en derecho.

### III.

Por el mismo plazo y a contar desde igual fecha se cita a Evaristo Juan y Juan, vecino que fué de Urdia-

les del Páramo, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante el señor Cura párroco de aquel pueblo a conceder o negar el consentimiento a su hija Florentina Juan Franco, para el matrimonio que tiene concertado con su convecino Isidro Berjón Franco, bajo igual apercibimiento que el anterior.

Dados en Astorga a veintiuno de diciembre de mil novecientos veintidós. *Dr. Mariano Flórez.*—Por mandado de Su Señoría, *Rodrigo M.<sup>a</sup> Gómez.*

---

## Para los Sacerdotes

---

**Defectos en que se incurre más frecuentemente en la celebración de la Santa Misa.**

*No lavarse las manos.*—En muchas sacristías no existe lavabo, y por el embarazo con que los ayudantes dan agua-manos con la botella o la vinajera del agua, cuando el párroco les manda ofrecerlo al sacerdote viajero, se puede con fundamento sospechar que de ordinario no se hace esa ceremonia. Sin embargo, enseñan los moralistas: «lotio manuum ante Missam fieri debet juxta plures saltem sub veniali, et sub gravi, si manus sint valde immundae, propter reverentiam sacrificii». (Ferrerres, II, número 519).

*Lavarse solo los dedos:* La rúbrica antes de Misa manda claramente lavarse las manos—*lavat manus*—y no dice, como después de la oblación, que baste lavarse solo las extremidades de los dedos.

*Al ponerse el Amigo:* Hay muchos sacerdotes que se inclinan para besarlo, teniéndolo sobre los otros ornamentos, y algunos dicen que así se hace para besarlos todos a la vez. No hay necesidad de inclinarse, pues

la rúbrica dice que se toma en las manos el Amito por las extremidades—*ac primum accipiens Amictum circa extremitates*.—No hay necesidad de besarlo sobre los otros ornamentos, pues los que tienen Cruz se irán besando sucesivamente. Debe besarse en el medio donde está la cruz—*in medio ubi est Crux*—, y por consiguiente, todo amito debe tener Cruz para que pueda besarse y para que sea litúrgico. La generalidad de los sacerdotes atan las cintas del Amito por detrás o por donde pueden, pues muchas veces son tan cortas, tan insuficientes y poco litúrgicas que no dan de sí para que se cumpla la rúbrica, aún por aquellos que la sabemos y la queremos practicar: *ducit cordulas sub brachiis, et circumducens per dorsum, ante pectus reducit et ligat* (1).

**Estola:** Dice la rúbrica que se cruce delante del pecho, pero no dice—y es de mal gusto y no responde a ningún significado de este ornamento—que el cruce haya de ser tan amplio que vayan las extremidades a juntarse por detrás. Debe más bien caer por delante, debajo de la casulla. Los Obispos y Abades usan la misma estola y la ocultan por completo con la casulla.

**Bonete:** Es obligatoria la rúbrica que manda ir de la sacristía al altar con la cabeza cubierta—*capite cooperto*—y faltan los que por comodidad prescinden en este caso del bonete.

**Saludos:** Muchos sacerdotes al ir a celebrar saludan a los compañeros que encuentran de camino, se descubren delante de los altares del trayecto, y se vuelven a hacer genuflexión hacia el altar del reservado, aunque no pasen delante de él. No se debe saludar a nadie;

(1) *Etiam Regulares Amictum super nudum caput imponere debent, et non possunt ipsum caputio superimponere* (S. R. C. 23 de agosto de 1905).

únicamente se cede el paso al sacerdote que vuelve de celebrar. De los altares laterales del trayecto no se hace caso alguno; únicamente si en ellos se celebra Misa y se está en el momento de la elevación o de la comunión de los fieles—no en la del celebrante—se arrodillará y descubrirá, permaneciendo así hasta el fin de la elevación del caliz, o de la comunión, si esta no es muy numerosa. Antes de levantarse se cubrirá la cabeza. Pasando delante y cerca del altar mayor o del en que está la reserva se hace inclinación y genuflexión sencilla (1) respectivamente, nó si se pasa lejos o no se atraviesa por delante, aunque se vea de cerca.

*Ayudante. Luces:* Para las Misas privadas a los sacerdotes (sea cual fuere su dignidad) inferiores a los Obispos, no les es lícito—*juxta decreta abusumque omnino esse eliminandum*—usar más de dos velas (Decreto 2984; *Motu pr.* 21 febr. 1905, nn. 10, 31, 49, 70). Puede haber más de dos velas en la Misa parroquial de los días solemnes. (DD. 2984, 3059<sub>7</sub>, 3065<sub>3</sub>).

En la Misa parroquial o de alguna solemnidad puede haber dos ayudantes, con sobrepelliz en todo caso. En las misas estrictamente privadas, aún de Prelados que no son Obispos, no puede haber más que un ayudante (DD. 3059<sub>7</sub>, 3108<sub>3</sub>, 3697<sub>6</sub>).

*Al desplegar los corporales:* No se debe dejar plegada hasta el Ofertorio la parte anterior del corporal encimero, ni aún a pretexto de limpieza. Se preguntó a la S.C.: *An possit pars anterior corporalis in Missa explicari tantum arte Offertorium; vel potius sensus Rubricae talis sit ut obliget ad illud explicandum ab initio*

(1) En estos altares y pasando cerca, aun en los momentos entre la elevación y comunión inclusive, se hace solo genuflexión sencilla, pues al Santísimo, oculto sobre el altar por el cuerpo del celebrante, se le considera lo mismo que cerrado en el Sagrario.

*Missae? Resp.: Servetur in casu Rubrica* (D. 3448<sup>12</sup>); y el Índice de la colección auténtica de Decretos (pág. 131) determina el sentido de esta respuesta, diciendo: *Corporalis anterior pars explicari debet ab initio Missae juxta Rubricas* (1).

*Principio de la Misa:* Muchos se dispensan de abrir el Misal; dejando este cuidado al ayudante, quien no puede hacerlo en las misas privadas que no sean de algún Prelado con uso de Pontificales (D. 2572); otros lo tienen abierto de antemano, lo que tampoco está permitido sinó en las misas solemnes (Decretos 1771 y 2268); y otros no lo abren hasta después del *Oramus te Domine*, lo que pugna con la rúbrica que dice: *collocato calice... accedit... Missale super cussino aperit, reperit Missam et signacula suis locis accommodat*. Y esto apesar de haber registrado el libro y leído ligeramente la Misa antes de preparar el Cáliz en la sacristía—*accipit Missale, perquirat Missam, perlegit, et signacula ordinat ad ea quae dicturus est*—¿cuánto más si usa del privilegio de tener el Misal en el Altar cuando se acerca para celebrar, sin haberlo registrado?

*Inclinaciones a la Cruz:* Algunos hacen inclinaciones de cabeza a la Cruz siempre que van del centro al libro y del libro al centro; otros no hacen ninguna en estos casos. *Debe hacerse solo después de haber regis-*

(1) Y no vale decir, como algunos dicen, que habiendo dos corporales se cumple a la letra la Rúbrica al desplegar por completo el uno de ellos; pues la Rúbrica, o habla de los dos, o mejor, habla del único que permite, que es el que toca directamente al Caliz y a la Hostia. Los que esto pretenden confiesan que solo puede usarse el otro a título de tercer mantel—lo cual es absurdo, ya que precisamente ese mantel superior debería ser el más amplio por todos los lados, de modo que llegase hasta el suelo en ambos sentidos (D. 4029)—o a título de cubierta del verdadero corporal o interior; y en uno y otro caso, y en el más razonable de que se toleren dos corporales como tales y con el solo carácter que las leyes litúrgicas dan al único que suponen, resulta que no desplegando la parte anterior del corporal de arriba, queda incumplida la Rúbrica en la letra y en el espíritu.

trado el Misal, para bajar a comenzar la Misa (Rit. cel. 2 y 4); y puede hacerse solo después de rezado el último Evangelio, para bajar a decir las preces de León XIII (D. 3637<sup>8</sup>); en los demás casos ni se puede ni se debe hacer inclinación. Esta inclinación la hacen muchos de cabeza, algunos profunda de cuerpo. El uso de Roma y la teoría de la generalidad de los autores, con San Ligorio, está por la inclinación media de cuerpo.

*Amén al Confiteor:* Muchos sacerdotes responden *Amén* después que el ayudante ha dicho el *Confiteor*; y claro que permiten que el ayudante conteste del mismo modo. ¿Qué podrá significar ese *Amén* in casu?

*Inclinaciones:* La inclinación profunda comenzada con el *Confiteor* se continúa hasta terminado el *Misereatur* del ayudante y haber respondido *Amén* el mismo Sacerdote, y la media del *Deus tu conversus*, hasta después de dicho *Oremus*.

*Kyries:* Deben alternarse con el ayudante, y hacer otra cosa es arbitrario. No vale la excusa de que no sabe el ayudante responder, pues toda cabeza que es capaz de aprenderse—no diré un *Suscipiat* ni un *Confiteor Deo*, que por negligencia nuestra pocos lo saben—un versillo cualquiera de los que siguen al *Confiteor*, es capaz de aprender a responder después del Sacerdote un *Kyrie*, dos *Christe* y un *Kyrie*. Enséñese en esta forma, y se verá que luego lo aprenden.

*Fin de Oraciones, de Epístola y de Evangelio:* Habría que evitar tener que volverse hacia el ayudante para indicar los finales, como ordinariamente se hace. Es preferible señalar la terminación de una pieza por una ligera inflexión de voz, que no con una vuelta de cabeza. Muchos dicen el Gradual y el Ofertorio en un tono de voz distinto del que usaron para la Epístola.

o para el Evangelio y el Símbolo, lo cual es error manifiesto y arbitrariedad irreflexiva.

*Pasar las hojas:* Es lamentable la precipitación de muchos celebrantes, quienes, para no dar un momento de descanso a la lengua, buscan una oración o la Epístola mientras pronuncian la conclusión de la pieza precedente, sin atender para nada a cómo juntan las manos o saludan a la Cruz, al final y al principio de las oraciones.

*Preparación del Cáliz:* Muchos no se mueven del medio del altar, o no se acercan lo bastante a la esquina de la Epístola, permitiendo que el ayudante se acerque con las vinajeras al medio. Debe hacerse *in cornu Epistolae*, como dice la Rúbrica. Es una regla sin excepción que, fuera de la lectura del Evangelio, siempre que se pronuncia el nombre de Jesús se hace inclinación de cabeza *versus Crucem*; y otra no menos fija, que a toda conclusión de oraciones se juntan las manos. Pues bien, en la oración *Deus, qui humanae substantiae...* se descuidan generalmente estas dos reglas a las palabras *Jesus Christus* e *In unitate*. Sin embargo, con un poco de cuidado puede hacerse la inclinación a la palabra Jesús, y terminar de limpiar las gotas de vino y agua antes de las palabras *Qui tecum*, para no omitir la unión de manos, que, digan lo que quieran los que no quieren molestarse, es tan obligatoria en esta como en cualquiera otra conclusión de oraciones (1). Así se podrá volver al centro con las manos

(1) Como se habrá notado, no me ocupo aquí más que de las Misas privadas; acaso algún día halle oportunidad para completar este trabajo con lo que a las diaconadas se refiere. Pero no resisto a la tentación de advertir que la fórmula *per intercessionem*, para bendecir el incienso, tiene también su conclusión *per Christum...* y tanto por esa razón como por la otra regla de que antes de bendecir se han de juntar las manos, sin género alguno de duda deben juntarse las manos después de haber echado incienso y antes de formar la señal de la Cruz sobre el incensario. ¿Cuántos lo hacen?

juntas, como se partió de él para irse a la esquina.

*Oblación de las especies:* Muchos forman la señal de la Cruz sobre el altar con la patena y con el Cáliz antes de terminar la oración del ofrecimiento. La Rúbrica dice: *Quo dicto* y *Qua oratione dicta, facit signum Crucis*, expresiones que suponen se ha terminado la oración antes de bajar las manos.

*Lavabo:* Se oye con frecuencia sin interrupción alguna: *benedic hoc sacrificium tuo sancto nomini praeparatum* — *lavabo inter innocentes*. No debe comenzarse el Salmo hasta encontrarse *in cornu Epistolae: accedit ad cornu Epistolae, ubi stans... lavat... dicens*. Se ve igualmente volver hacia el medio diciendo *Gloria Patri*, y a otros, por el extremo opuesto, diciendo *Suscipe, Sancta Trinitas*. Ambos son excesos censurables; todo el Salmo, con la doxología, debe decirse *in cornu Epistolae*, y la oración *Suscipe* no debe comenzarse hasta estar completamente delante de la Cruz, y después de haberse inclinado.

*Orate fratres:* No se debe, por una parte, permitir al ayudante que conteste antes de decir el sacerdote *Patrem omnipotentem*; ni, por otra, debe tampoco el sacerdote responder *Amén* antes de la respuesta del ayudante; ni finalmente, deben decirse en voz clara más palabras que las dos indicadas «*Orate fratres*», ni aun ha de oirse el *Amén*.

*Sanctus:* Hay muchos que dicen el *Sanctus* en el mismo tono de voz que el Prefacio, cuando la misa es rezada; y hasta se oye a algunos elevar la voz para el Trisagio. Leyeran estos descuidados las Rúbricas y vieran que el prefacio se dice *convenienti et intelligibili voce*, es decir, en voz alta o clara, y el *Sanctus* sólo *voce mediocri*, que sin duda es más baja que la *intelligible*.

*Te igitur*: Solo los que se han contentado con un estudio a medias de las Rúbricas han podido sostener que el *Te igitur* deba o pueda comenzarse al mismo tiempo que se elevan las manos y los ojos al cielo; leídos con detención los diversos pasajes de las Rúbricas—*Ritus celeb.*, *Canon* y *Caer. Ep.*—es evidente que la elevación de manos y de ojos y la inclinación profunda deben preceder en silencio, y únicamente cuando ya se está profundamente inclinado se puede comenzar a decir en voz secreta el principio del canon (1).

*Consagración*: Exagérase generalmente la inclinación del cuerpo durante ambas consagraciones; solo se manda inclinación de cabeza—no de cuerpo, ni siquiera mediana—, y colocar los codos sobre el altar. A veces esa postura de los codos sobre el altar, a causa de ser muy baja la mesa, no puede obtenerse sin alguna inclinación de cuerpo; en ese caso deberá inclinarse uno hasta llegar con los codos a la mesa; pero, no puede tomarse por costumbre hacer inclinación mediana, cualquiera que sea la altura del altar—*cubitis super altare positus stans capite inclinato*—.

El cáliz, para la consagración, ha de tenerse elevado de sobre el altar, pero no ladeado—*non autem versus os suum inclinatum*, dice San Alfonso—. Causa repugnancia ver cómo muchos sacerdotes meten la nariz en el cáliz echando en él el aliento. Las ceremonias han de hacerse con naturalidad, y naturalmente cuando se toma una copa para decir «esta es la copa, etc.», se toma recta y no como quien mira lo que tiene en el fondo. No se dice en la consagración «este es el vino»,

(1) Véase en este sentido: *Ephem. Liturg.* XVIII, 684, *Mánso II*, cap. 37 n. 2; *Solans*, I, 167; *Merati*, *San Alfonso*, *Martínez Antoñana*, *Sola*, Decreto 257219.

sino «este es el cáliz», y por consiguiente no hay ninguna necesidad de mirar y señalar con boca y aliento el líquido contenido.

Sobre el modo de tomar el cáliz, aunque se cometen algunos defectos, ninguno es general; más general es el descuido con que se tienen de cualquiera manera los tres últimos dedos de cada mano al sostener y elevar la Hostia, como si la Rúbrica que dice: *tenens Hostiam inter pollices et indices praedictos super Altare, reliquis manuum digitis extensis et simul junctis*, no existiese más que en el molesto magín de algún trasnochado maestro de Ceremonias.

*Elevación*: Hay quien pone la Hostia y el cáliz sobre la cabeza. Hay quien inclina la cabeza a la elevación menor del *omnis honor et gloria*. Hasta he visto besar sonoramente la Hostia...

*Nobis quoque peccatoribus*: Hemos reprobado la costumbre de volver la cabeza hacia el ayudante al fin de las oraciones o de la Epístola; allí, sin embargo, podía haber alguna razón para avisar al ayudante; pero ¿en qué se fundarán los que hacen eso al *Nobis quoque...?* ¿Es que esperan la sandia respuesta de «ruega por nosotros pecadores?».

*Domine, non sum dignus*: Muchos contra toda razón y sin indicación alguna de las Rúbricas apoyan el antebrazo o el codo izquierdo sobre el altar, cuando deben tenerse al aire o junto al cuerpo, puesto que esa es la regla mientras no se mande apoyarlos en otra parte. A muchos se les oye en voz alta el *Dñe., non sum dignus* debiéndolo decir sólo en voz mediana.

*Comunión*: Es muy feo que al sumir el Sanguis se empine tanto el cáliz que llegue a verse por detrás de la cabeza. No debe detenerse a orar ni a meditar en se-

creto después de la sunción del Sanguis, sinó únicamente después de sumir la Sagrada Hostia. (Decreto 2850<sup>2</sup> ).

Antes de comulgar a los fieles, si las formas se tienen sobre el altar, deben hacerse tres genuflexiones: a) antes de colocar las formas en la patena; b) al volverse para decir *Misereatur*, y c) al volverse con la patena en la mano para dar la comunión; muchos omiten la primera o la segunda de estas genuflexiones.

*Abluciones*: Para hacer las abluciones no debe: a) separarse del centro del altar; b) sacar el cáliz del ámbito del mismo altar, a no ser necesario por la baja estatura del ayudante; c) dejarlo o apoyarlo fuera de los corporales antes de haberlo purificado.

*Cáliz*: Es abuso dejar al sacristán o al ayudante que lo cubra y lo retire del altar antes de terminar la Misa. Debe cubrirlo el sacerdote y dejarlo sobre el ara.

*Misal*: Debe cerrarse después de la última post-comunión, a no ser que haya que decir como último Evangelio a'guno propio. Se cierra siempre con la abertura o corte hacia el medio del altar, para lo cual hay que atender a qué lado ocupa.

*Ultimo Evangelio*: No debe decirse *Dñus. vobiscum* hasta haberse vuelto y colocado mirando a la esquina del altar con el lado izquierdo vuelto un poco hacia el pueblo, y sin apoyarse en el Altar (Decreto 3792<sup>5</sup> ). Se ha de signar el libro, si por él se dice el Evangelio; en otro caso puede signarse la Sacra o el Altar, de preferencia la Sacra, siendo obligatorio esto último cuando está el Señor expuesto. La genuflexión se hace en la misma dirección hacia la esquina.

*Deo gratias*: No es lícito añadir ni intercalar nada en las preces litúrgicas. Faltan los que, después que el

ayudante ha respondido «Deo gratias», añaden «semper Deo gratias», «sea por siempre...», «sea entre todas las cosas», o cualquiera otra jaculatoria. Deben seguir las preces de León XIII sin ninguna otra fórmula después del Evangelio.

*Ave María:* No deben comenzarse las preces hasta hallarse arrodillado en el borde de la tarima; comenzarlas en el camino o en el altar es precipitación censurable.

*Acción de gracias:* Ante todo deben decirse las preces oficiales que trae el Misal—*Benedicite* y *Laudate*, etc.—y no es lícito sustituirlas por el «Te Deum», el «Benedictus» ni ninguna otra fórmula de propia elección o más fácil de retener.

*Ornamentos:* Deben besarse al ser quitados los mismos que se besaron al ponerse.

*Bonete:* No puede tomarse el bonete para dar gracias, ni en general para andar por la iglesia, pues es una prenda que completa el hábito litúrgico, y solo se puede usar con ornamentos sagrados, por lo menos sobrepelliz y estola.—(*Rev. Eccles.*)

---

## N O M B R A M I E N T O S

---

Por R. D. de 27 de noviembre fué nombrado Arcipreste, dignidad vacante en la S. A. I. Catedral de esta Ciudad por promoción a deán del M. I. Sr. don Magín Rodríguez García, el canónigo de la misma y Secretario de Cámara y Gobierno del Obispado, M. I.

Sr. D. José Huertas Lancho, que tomó posesión del cargo el día 20 de diciembre último.

También han sido nombrados Camareros Secretos Supernumerarios de Su Santidad el Papa Pio XI los M. Iltres. Sres. D. Mariano Flórez Gallego, Provisor y Vicario General de este Obispado y D. José Huertas Lancho, Secretario de Cámara y Gobierno.

---

## BIBLIOGRAFÍA.

---

**Curso Breve de Religión** en 50 lecciones muy reducidas, y con párrafos numerados, incluyendo la Apologética, Polémica, Dogmática Moral y Litúrgica, a más de la Legislación civil sobre enseñanza religiosa y contra los blasfemos, sacrílegos, pornografía, etc. Precio: 1'50 ptas.

---

†

## NECROLOGÍA

---

Los días 20 y 27 de Diciembre último fallecieron respectivamente D. Manuel Pérez Morote, párroco de Tombrio de Abajo, en el arciprestazgo de Rivas del Sil, y D. Antonio Cuenllas Rodríguez, párroco de Villaviciosa de la Rivera, en el arciprestazgo de Orbigo. Perteneían a la Asociación Sacerdotal de Sufragios y tenían cumplidas las cargas. Hacen los números 466 y 467.

Su Excia. Ilma. se ha dignado conceder 50 días de indulgencia en la forma acostumbrada. R. I. P.

---

Astorga: Imp. y Lit. Fidalgo.